

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.273

Miércoles 6 de Febrero de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1541828

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, REGIÓN DE ÑUBLE**

(Resolución)

Núm. 29 exenta.- Santiago, 22 de enero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el decreto con fuerza de ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 21.033, que crea la Región de Ñuble; en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 2.739, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 10, de 2017, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, la ley N° 20.502 creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Que este Servicio se encuentra sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley N° 19.882. Por su parte, el personal de planta y a contrata está afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; al régimen de remuneraciones contemplado en el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria, y al decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.

3.- Que, el decreto con fuerza de ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estableciéndose, en el segundo nivel jerárquico, la existencia de 4 cargos de Jefes de División y 15 cargos de Directores Regionales. Por su parte, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo quinto transitorio de la ley N° 21.033, se dictó el decreto con fuerza de ley N° 22, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que creó en la planta de Directivos de este Servicio, un nuevo cargo de Director Regional, grado 4°, afecto al sistema de alta dirección pública.

4.- Que, de acuerdo a la normativa pertinente, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

5.- Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, siendo uno de los casos, el carecer la unidad

---

**CVE 1541828**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

respectiva de funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

6.- Que, en la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no existen funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores de Director Regional.

7.- Que, el artículo 52 de la ley N° 19.880, consagra el principio de irretroactividad de los actos administrativos, disponiendo que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

8.- Que, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y en conformidad a las normas legales ya citadas,

Resuelvo:

**Artículo primero:** Establézcase, a contar del 1 de enero de 2019, como subrogante del cargo de Director Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región de Ñuble, al Director Regional titular de la Dirección Regional del Biobío de este Servicio.

**Artículo segundo:** Por razones impostergables de buen servicio, consistente en la continuidad de las labores de la Dirección Regional de Ñuble, el presente acto administrativo regirá desde la fecha señalada en el artículo anterior, sin esperar su total tramitación.

Anótese y publíquese.- Frank Stanger Varas, Director Nacional (S), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

